



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

OFIC. NÚMERO UTPT/203/2024

Ciudad de México, noviembre 08 de 2024.

LIC. VÍCTOR MANUEL CASTRO BORBÓN  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS Y  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,  
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS  
P R E S E N T E

Con el propósito de brindar atención a la solicitud de información **330032624000182**, relacionada al siguiente tenor:

*“Solicito se me proporcione El nombre de los integrantes del comite directivo nacional o su equivalente, y la remuneración económica mensual ordinaria y extraordinaria de cada uno de ellos/as.”(sic)*

Al respecto, se informa a la persona peticionaria que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información **330032624000182**, que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso d); de la Ley General de Partidos Políticos; 75 del Reglamento de Fiscalización del INE; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 37 Bis 1; 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, su solicitud fue turnada por esta Unidad de Transparencia para hacer las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de trabajo: Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, Comisión Nacional de Asuntos Electorales y Comisión Nacional de Organización; así como a la Comisión Coordinadora Nacional y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos partidarios responsables nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

En relación con la solicitud de información **330032624000182**, “(...) *El nombre de los integrantes del comite directivo nacional o su equivalente, y la remuneración económica mensual ordinaria y extraordinaria de cada uno de ellos/as.”(sic)* y toda vez que en el planteamiento del requerimiento de información la persona peticionaria no establece un periodo para ubicar la búsqueda de la información, en plenitud de derechos, el Partido del Trabajo se apegará a lo establecido en el criterio **Criterio 009/2015** del órgano nacional de transparencia, de rubro **“PERIODO DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, CUANDO NO SE PRECISA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN”**, establecido en el supuesto de que *el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

*Criterio 009/2015*

**“PERIODO DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, CUANDO NO SE PRECISA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN”.** El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

*Resoluciones RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*

*RDA 1518/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. RDA 1439/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*

*RDA 1308/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. 2109/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.”*

En ese sentido, y dado que como se ha referido, la persona particular no ha señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberemos interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, es decir, dado que el Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia registra el viernes 25 de octubre de 2024 como fecha de ingreso de la solicitud de mérito, el año inmediato anterior es 2023, por lo que, en su caso, la información que se proporcionará será la comprendida del 25 de octubre del ejercicio 2023, al 25 de octubre de 2024.

En ese orden de ideas, primeramente respecto de “(...) se me proporcione El nombre de los integrantes del comité directivo nacional o su equivalente, (...)”**(sic)** debemos informarle a la persona peticionaria que de acuerdo con la Estructura partidista establecida en el artículo 23 fracción II y TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, la Dirección Nacional del Partido del Trabajo no es unipersonal, es decir, no tiene un Presidente como otros Partidos Políticos y por lo tanto, tampoco tiene un Comité Ejecutivo Nacional; la Dirección Nacional del Partido del Trabajo se ejerce de manera colegiada a través de un órgano denominado Comisión Ejecutiva Nacional, que legalmente está integrada por 160 personas, y con base en los artículos 29 inciso e); 39, 43 y 44 del mismo marco estatutario, en el Congreso



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

Nacional, máximo órgano de decisión y Dirección, de entre sus integrantes se elige a un órgano colegiado denominado Comisión Coordinadora Nacional -*próximamente Consejo Directivo Nacional de conformidad con el TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023-*, conformado por 17 personas que ostentarán la representación política, legal, administrativa, financiera, electoral, laboral, ideológica, etc., de la Comisión Ejecutiva Nacional, la CEN, no obstante, la integración legal de la misma ha tenido algunos movimientos respecto de su conformación, por causas de renuncias y/o muerte de personas integrantes, como se indica enseguida:

1	<b>ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
2	<b>ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
3	<b>ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
4	<b>FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
5	<b>GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
6	<b>MA. MERCEDES MACIEL ORTÍZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
7	<b>MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
8	<b>MARÍA DE JESÚS PÁEZ GÜERECA</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
9	<b>MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
10	<b>MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
11	<b>MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
12	<b>OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
13	<b>PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
14	<b>REGINALDO SANDOVAL FLORES</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
15	<b>RICARDO CANTÚ GARZA</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
16	<b>RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
17	<b>SONIA CATALINA ÁLVAREZ</b> <i>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL -CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL-</i>
18	<b>ABUNDIO PEREGRINO GARCÍA</b>



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

19	ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA
20	ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ
21	ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ
22	ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
23	ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
24	ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ <i>RENUNCIÓ A MILITANCIA EN EL PT 29agosto2021</i>
25	AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN
26	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL
27	AMPARO RUÍZ GONZÁLEZ
28	ANA KARINA ROJO PIMENTEL
29	ANA LUISA DEL MURO GARCÍA
30	ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
31	ARCENIO ORTEGA LOZANO
32	ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ <i>RENUNCIÓ A MILITANCIA EN EL PT 29julio2021</i>
33	ARMANDO REYES LEDEZMA
34	ARTURO APARICIO BARRIOS <i>EXPULSADO 04noviembre2019</i>
35	BEATRIZ HERNÁNDEZ ESTRADA
36	BEATRIZ RIVADENEYRA RAMOS
37	BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
38	CAMILO TORRES MEJÍA
39	CARLOS MARIO ESTRADA URBINA
40	CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ <i>RENUNCIÓ A MILITANCIA EN EL PT 26diciembre2021</i>
41	CÉZAR PEDROZA ORTEGA
42	CIRCE CAMACHO BASTIDA
43	CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ
44	CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
45	CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ
46	CORINA NARANJO TRUJILLO
47	DANIEL JUÁREZ LÓPEZ
48	ENRIQUE KU HERRERA
49	ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
50	ESTELA MARTÍNEZ NIETO
51	ESTHER MARTÍNEZ ROMANO
52	EULALIA LEDESMA ÁLVAREZ
53	EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
54	FERNANDO BAUTISTA DÁVILA
55	FILOMENO PINEDO ROJAS
56	FRANCISCA ALMA JUÁREZ ALTAMIRANO
57	FRANCISCO JAVIER EMILIANO ESTRADA CORREA
58	FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL <i>RENUNCIÓ A MILITANCIA EN EL PT 21agosto2021</i>



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

59	FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA
60	FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO
61	GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
62	GERARDO DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ
63	GREGORIO SANDOVAL FLORES <i>FALLECIDO agosto2020</i>
64	GUSTAVO OROZCO MORALES <i>RENUNCIÓ A MILITANCIA PT 26diciembre2018</i>
65	HÉCTOR HUGO ROBLERO GORDILLO
66	HÉCTOR QUIROZ GARCÍA
67	HERNÁN VILLATORO BARRIOS
68	HITA BEATRIZ ORTÍZ SILVA
69	HUMBERTO PACHECO MIRALRÍO
70	ILEANA JIMÉNEZ NARANJO
71	IRMA SEDEÑO RÍOS
72	JAIME CERVANTES RIVERA
73	JAIME MORENO BERRY
74	JAIME ORTÍZ ÁLVAREZ
75	JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
76	JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA
77	JAVIER GUTIÉRREZ REYES
78	JAVIER VÁZQUEZ CALIXTO
79	JESÚS PORTILLO HERRERA
80	JOEL PADILLA PEÑA
81	JORGE ARMANDO ORTÍZ RODRÍGUEZ
82	JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
83	JOSÉ BELMAREZ HERRERA
84	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ
85	JOSÉ MANUEL DELGADO REYES
86	JOSÉ REFUGIO CAÑADA GARCÍA
87	JOSÉ ROA ROSAS
88	JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE
89	JUAN CARLOS LÓPEZ ELÍAS
90	JUANA ÉRIKA MARTÍNEZ
91	JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
92	KAREM GARCÍA SÁNCHEZ
93	KARLA EDITH GARCÍA MARQUEDA
94	LAURA JULIETA PEINADO PÉREZ
95	LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ
96	LEONOR DEL ROSARIO VÁZQUEZ VALERIANO
97	LETICIA CRUZ VARGAS
98	LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
99	LILIA AGUILAR GIL
100	LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
101	LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

102	LORENA MARTÍNEZ BELLOS
103	LUCERO DINORAH NAVARRETE ENRÍQUEZ
104	LUIS ARMANDO DÍAZ
105	MA. AUXILIO FLORES GARCÍA
106	MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
107	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS
108	MA. DEL ROSARIO DEL CASTILLO AGUILAR
109	MA. TERESA GUTIÉRREZ BOJÓRQUEZ
110	MARÍA CRISTINA VALTIERRA ALARCÓN
111	MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ NIÑO
112	MARÍA DE JESÚS LÓPEZ VÁZQUEZ
113	MARÍA DEL PILAR BRIONES LÓPEZ
114	MARÍA DEL SOCORRO PÁEZ GÜERECA
115	MARÍA ELVIRA MÉNDEZ CISNEROS
116	MARÍA FERNANDA OLVERA RUÍZ
117	MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA
118	MARÍA ISIDRA DE LA LUZ RIVAS
119	MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO
120	MARÍA REYES DIEGO GÓMEZ
121	MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ
122	MARIANO HERNÁNDEZ REYES <i>FALLECIDO mayo2023</i>
123	MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ
124	MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ
125	MARIO LUIS MONTAÑO GERALDO
126	MARISOL CARRILLO QUIROGA
127	MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO
128	MARISOL VILLAURRUTIA PERALES
129	MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ
130	MARTÍN PALACIOS CALDERÓN
131	MAURICIO MORALES BEIZA
132	MIGUEL ÁNGEL GARZA IBARRA <i>FALLECIDO septiembre2023</i>
133	MIRIAM BAHENA CORTÉS
134	MIRNA CÓRDOVA ARELLANO
135	NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO
136	NIJTA JOSÉ LEAL BEJARANO
137	OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
138	PEDRO BERNAL RODRÍGUEZ
139	PEDRO ROBERTO PÉREZ GÓMEZ <i>RENUNCIÓ A MILITANCIA EN EL PT 23julio2019</i>
140	RAMÓN DÍAZ ÁVILA
141	RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ
142	RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
143	RODOLFO SOLÍS PARGA



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

144	ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO
145	ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN
146	ROSALÍA LEÓN ROSAS
147	ROSÁNGELA VILLALPANDO RASCÓN
148	SAMUEL REVELES CARRILLO
149	SANTA MONTALVO DE LA MORA
150	SILVANO GARAY ULLOA
151	SILVIA BARBERENA MALDONADO
152	TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ
153	TEODORO CAMPOS MIRELES
154	VICENTE AGUILAR AGUILAR
155	VICTORIANO WENCES REAL
156	VIRGILIO MALTOS LONG
157	XÓCHITL PATRICIA TEJEDA PRADO
158	ZEFERINO JUÁREZ MATA <i>FALLECIDO febrero2021</i>
159	ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ <i>FALLECIDO agosto2020</i>
160	ZENAIDA ORTEGA CORTÉS

Ahora bien, por lo que respecta a la información "(...) de los integrantes del comité directivo nacional o su equivalente, (...) la remuneración económica mensual ordinaria y extraordinaria de cada uno de ellos/as."(sic), nos referiremos específicamente a la información de las personas integrantes de los órganos colegiados de dirección nacional denominados Comisión Coordinadora Nacional y Comisión Ejecutiva Nacional -CEN-.

Partiendo de que el Partido del Trabajo no forma parte de la estructura de las dependencias o instituciones de la administración pública federal y con fundamento los artículos 108 Constitucional y 47, fracción XVIII; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **las personas que participan activamente en las actividades de un Partido Político no son Servidores Públicos** aunado a que con fundamento en la base estatutaria del Partido del Trabajo, los **militantes, afiliadas y afiliados y adherentes participan en forma personal y voluntaria, por lo que no perciben sueldos**, y en ese sentido no cuentan con ningún tipo de prestación laboral y no existe ninguna relación laboral con las personas integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional ni de la Comisión Ejecutiva Nacional, toda vez que estatutariamente están consideradas militantes conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 inciso a):

## CAPÍTULO IV

**DE LAS Y LOS MILITANTES Y LAS Y LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.  
DE LAS Y LOS MILITANTES.**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

**Artículo 14.** *Son militantes del Partido del Trabajo, las y los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliadas y afiliados y adherentes participan en forma personal y voluntaria, además que, el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de las y los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia y participación de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales de ninguna índole.*

**Artículo 15.** *Son derechos de las y los militantes del Partido del Trabajo:*

a) *Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello y bajo los principios de paridad sustantiva y de género.*

*Las y los militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional.*

(...)

En ese sentido, “*Son militantes del Partido del Trabajo, las y los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. (...)*” sus actividades las ejercen de manera honorífica y en concordancia con el mismo artículo 14 del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros contables institucionales del Partido del Trabajo, se ha podido constatar que no perciben sueldo, por lo tanto, no existe ninguna relación laboral con las personas militantes que desempeñan actividades administrativas, partidistas y políticas en el Partido del Trabajo, pues sus actividades son de forma personal y voluntaria, “*(...) Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliadas y afiliados y adherentes participan en forma personal y voluntaria, además que, el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de las y los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia y participación de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales de ninguna índole.*”, por lo que en ese



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

orden de ideas, nos permitimos informarle que durante el periodo comprendido del 25 de octubre de 2023 al 25 de octubre de 2024, no se tiene registro documental alguno de recibos, pólizas de cheques o transferencias bancarias con los que se esté en condiciones de acreditar que se haya devengado o emitido algún pago o se hayan realizado erogaciones por concepto de bonos, compensaciones, apoyos económicos así como tampoco, salario, presupuesto mensual o cualquier otro tipo de percepción, a favor de las personas dirigentes nacionales del Partido del Trabajo, en el caso particular, las personas integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Dicha información es pública y el Partido del Trabajo la debe poner a disposición del público de conformidad con las obligaciones específicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que rige a los partidos políticos: *Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos;* para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XXIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública el Partido del Trabajo

**Artículo 76.** *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

(...)

XVI. *El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;*

(...)

y la misma la podrá consultar en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la siguiente dirección electrónica:

**PNT - SIPOT – Partido del Trabajo**

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=326&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=28>



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

En consecuencia, después de haber realizado una revisión exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los registros contables institucionales del Partido del Trabajo, se ha verificado que no se cuenta con documentación ni información que contenga “(...) *la remuneración económica mensual ordinaria y extraordinaria de cada (...)*”.(sic) integrante de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional durante el periodo comprendido del 25 de octubre de 2023 al 25 de octubre de 2024.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo a nivel nacional ha confirmado la inexistencia manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo y se ha confirmado que durante el periodo comprendido del 25 de octubre de 2023 al 25 de octubre de 2024, no se tiene registro documental alguno de recibos, pólizas de cheques o transferencias bancarias con los que se esté en condiciones de acreditar que se haya devengado o emitido algún pago o se hayan realizado erogaciones por concepto de bonos, compensaciones, apoyos económicos así como tampoco, salario, presupuesto mensual o cualquier otro tipo de percepción, a favor de las personas dirigentes nacionales del Partido del Trabajo, en el caso particular, las personas integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional, aunque existen facultades para contar con lo requerido y que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LGTAIP- y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -LFTAIP- que establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos, el Partido del Trabajo se apega a los términos del *Criterio 14/17* del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro **Inexistencia** [de la información] cuestión de hecho, que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla:

*Criterio 14/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*

**Inexistencia.** *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

De esta manera, se da respuesta expedita y oportuna, a la solicitud de mérito.

**La Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica,  
de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio  
de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales y  
de la Comisión Nacional de Organización;**



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

**La Comisión Coordinadora Nacional  
La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización**

Se comunica que en apego a los artículos 142, 143, 144, 145, 146, 150, 151, 152 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en caso de inconformidad con la presente respuesta, la persona solicitante podrá interponer por sí misma o a través de su representante, Recurso de Revisión, de manera directa mediante escrito libre ante el INAI ubicado en Insurgentes Sur número 3211 colonia Insurgentes Copilco, C.P. 04530, Demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, o por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Le recordamos que la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo se encuentra a su disposición para cualquiera aclaración sobre esta solicitud u otra nueva, en la planta baja de la sede nacional ubicada en avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes; teléfono 55 55 11 89 83.

Le solicito atentamente, sea el amable conducto para hacer llegar la información contenida en el presente oficio, a la persona interesada.

Sin otro particular, reciba un fraterno saludo.

**ATTE.**

**PARTIDO DEL TRABAJO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

